

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

(Conclusión.)

Art. 28. El Jurado se compondrá, en las poblaciones que cuenten más de 100.000 almas, del Alcalde ó de quien haga sus veces, como Presidente; cuatro Arquitectos, un comerciante, un industrial y dos Abogados, elegidos á la suerte de entre los que estén matriculados por los respectivos citados conceptos y de cinco propietarios elegidos de la misma forma de entre los 200 primeros contribuyentes por tal concepto en la población, siendo dos de ellos designados por la Asociación de Propietarios, si la hubiere; y en las que no contaren 100.000 almas, del mismo Alcalde ó quien haga sus veces; como Presidente, y de tres Arquitectos, un comerciante un industrial, un Abogado y tres propietarios, elegidos, en la forma antes explicada, de los cuales uno será de la referida Asociación de Propietarios, en donde exista. Cuando no hubiere de las condiciones y posiciones explicadas personas bastantes para constituir el Jurado, se tomarán de las posiciones y condiciones análogas á las apuntadas. Para cubrir las vacantes legales se nombrarán otros tantos suplentes en igual forma que los Jurados propietarios.

Art. 29. El sorteo de los Jurados se verificará ante el Ayuntamiento de la localidad, en el salón destinado á sus sesiones y previo anuncio publicado con la antelación de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre.

Art. 30. No podrán ser Jurados los interesados en el expediente respectivo y que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan el concepto de parte en el mismo: serán motivos de incapacidad ó de

excusa en este Jurado los mismos reconocidos por la ley para la constitución del Jurado en lo criminal. Son tambien aplicables á este caso las disposiciones dictadas para aquel sobre recusaciones.

Art. 31. Es irrenunciable el cargo de Jurado.

Art. 32. El Jurado de menos edad ejercerá las funciones de Secretario. Si el Secretario renunciare su cargo será sustituido por el que le siga en edad. El Secretario tendrá por suplentes siempre al Jurado que le siga en edad. Las designaciones de Secretario y de suplentes se harán en la primera reunión que el Jurado celebre.

Art. 33. Los Jurados tendrán por cada sesión que celebren, y cualquiera que sea la duración de ésta, 15 pesetas en las poblaciones menores de 100.000 almas, y 25 pesetas en las demás poblaciones.

Art. 34. En cada sesión que el Jurado celebre señalará los asuntos que ha de ver en la siguiente. En listas expuestas al público se determinarán los asuntos que han de verse en cada sesión. Las sesiones serán públicas y se verificarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

Art. 35. Todo Jurado tendrá derecho á pedir, para su instrucción, que se aplaque la resolución de un asunto puesto á la orden de un día para la sesión siguiente; pero en ésta habrá de resolverse necesariamente el asunto aplazado.

Art. 36. El Jurado, luego que tenga en su poder un expediente citará á los interesados en él y los requerirá para que en el término de diez días, contados desde el requerimiento, aleguen y prueben cuanto crean conveniente á su derecho.

Art. 37. Unidas las alegaciones y pruebas de los interesados á sus respectivos expedientes, el Jurado les citará para una vista pública y dictará en el término de tercero día, á contar desde el que se verifique ésta, el fallo que crea procedente.

Art. 38. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría absoluta. El voto del Presidente decidirá los empates. Los Jurados no podrán excusarse de votar y tendrán el derecho de formular votos particulares. Las resoluciones del Jurado serán enviadas al Gobernador de la provincia con el expediente respectivo en el término de quince días.

Art. 39. Las resoluciones del Jurado se consignarán en un libro de actas, foliado, sellado con el del Ayuntamiento y rubricado por dos Jurados en todas sus hojas. En la primera hoja se hará constar por diligencias firmadas por el Presidente, los dos Jurados que rubriquen y el Secretario, el número de hojas útiles del libro y la circunstancia de estar cumplimentados los requisitos precedentes. Cada acta será firmada por todos los Jurados asistentes. El libro será archivado en el Ayuntamiento cuando el Jurado termine su cometido.

Art. 40. Las resoluciones del Jurado serán motivadas, se notificarán á los interesados en el término de tercero día y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios destinados para los anuncios municipales.

Art. 41. Las resoluciones del Jurado son reclamables en alzada para ante el Gobernador de la provincia en el plazo de cinco días, contados desde la notificación precedente.

Art. 42. El Jurado terminará su cometido en el plazo de sesenta días, contados desde su constitución. Su última sesión será destinada á la presentación, examen y aprobación de sus propias cuentas.

Art. 43. El Secretario del Jurado expedirá, á petición de parte interesada, y en el papel sellado determinado por la ley común pero sin exacción de derecho, y en término de tercero día, certificaciones visadas por el Presidente de las resoluciones que hubiere adoptado.

Art. 44. Las dietas de los Jurados y los gastos de impresión, anuncios y demás exigidos por la tramitación de los expedientes, serán autorizados por el Secretario del Jurado y visados por su Presidente. El Presidente del Jurado pasará estas cuentas al Gobernador de la provincia para que autorice su pago á cargo del depósito constituido con arreglo al art. 21. El Gobernador de la provincia cuidará también de liquidar este depósito y devolver al autor el sobrante si lo hubiere.

### CAPITULO V

#### DE LAS SUBASTAS

Art. 45. Aprobado un proyecto por el Ministro de la Gobernación, el Ministro lo devolverá íntegro en el plazo de diez

días al Alcalde, y este en otro plazo de diez días, anunciará su contratación en pública subasta por término de sesenta días.

Art. 46. Los que quieran tomar parte en la subasta consignarán en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal correspondiente, á la orden del Ayuntamiento, el depósito de 10 centésimas por 100 del importe total del presupuesto.

Art. 47. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento y en el local que tuviese destinado á los actos de esta clase.

Art. 48. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quisieran hacer, y la adjudicación se hará en definitiva á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 49. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación. El Alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará por conducto del Gobernador de la provincia al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere verificado. El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta en los cinco días siguientes al de haber recibido informado el expediente. La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados y publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra las resoluciones del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso administrativo.

Art. 50. Los autores de proyectos comprendidos en esta ley, si fueren aprobados por el Ministro y sujetos á subasta, tendrán en ésta el derecho de tanteo.

### TÍTULO VI

#### DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 51. El concesionario de las obras otorgará, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, y á la orden del Ayuntamiento, el depósito definitivo del 5 por 100 del importe total del presupuesto, en sustitución del provisional de 100 centésimas por 100, que le será devuelto, y otorgará la correspondiente escritura pública para asegurar con el depósito citado el cumplimiento de todas

(1) Véase el número anterior.



las obligaciones de la concesión. Si no fuere autor del proyecto, abonará los gastos, derechos y honorarios del mismo á su autor, y en todo caso los gastos de la procedente escritura y sus copias para las partes contratantes. Si el concesionario no cumpliere con alguna de estas obligaciones, perderá su depósito provisional de 10 céntimos por 100.

Art. 52. Las expropiaciones serán pagadas, necesariamente, en el plazo de sesenta días, contados desde el mismo que se autorice la escritura que habrá de otorgarse para la realización del proyecto y construcción de las obras necesarias, y siempre antes de realizar la expropiación, á no convenirse otra cosa entre el expropiante y el expropiado, en cuyo caso habrá de cumplirse lo que se conviniere. Si alguno de los acreedores se negase á recibir el importe de la indemnización que le corresponda, por tener recurso pendiente ó por otro motivo legal, se consignará dicho importe en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, hasta la terminación del incidente.

Art. 53. El Ayuntamiento tiene los derechos de inspeccionar las obras y de reclamar su exacto cumplimiento.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Cuando el Ayuntamiento lo solicite y lo autorice el Ministro de la Gobernación, las disposiciones de esta ley serán aplicadas al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30.000 almas.

Segundo. Los que tuvieren en curso de aprobación proyectos de saneamiento y mejora de los sujetos para lo sucesivo á las prescripciones de esta ley, podrán someterlos á las mismas, con los consiguientes beneficios si desistieren de la anterior tramitación legal.

Tercero. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que en las poblaciones de más de 30.000 almas á que esta ley se refiere no se dé á las calles, por motivo de alineación, menos anchura que la que tienen en la actualidad, aunque la anchura no sea igual en toda la extensión de algunas de esas calles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

(Gaceta de 21 Marzo del 95.)

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino, bajo los tipos que figuran en la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de las facultativas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad

de 951.70 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.903.40 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Abril de 1895, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.)

D..., que habita..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación, del suministro de géneros para la confección de vestuario y reposición de camas y ropas con destino á los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino, durante el actual año económico, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1895; conforme en un todo con las mismas, se compromete á realizar dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1895.

(Firma del proponente.)

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 80 céntimos de pesetas cada kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 280 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 560 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Abril de 1895, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Ciempozuelos

Las cuentas municipales en esta villa correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 á 1893 á 94 inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Ciempozuelos 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco López.

#### Chapinería

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado este no se admitirá ninguna.

Chapinería 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Jose María Panadero.

#### Colmenar de Oreja

Ignorándose el actual paradero del mozo Vicente Fuente y Mochales, procedente del reemplazo de 1893, por cupo de esta villa que fué exceptuado por mantener á hermanos huérfanos menores de edad, se le cita, llama y emplaza por el presente para que personalmente comparezca en acto de revisión de excepciones ante el Ayuntamiento el día 7 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, día que se ha señalado por la Corporación para su presentación á exponer lo que crea conveniente incurriendo en caso contrario en las responsabilidades que la ley previene.

Colmenar de Oreja 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ciriaco González.

#### Fuencarral

El apéndice al amillaramiento formado en el año actual y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuencarral 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Gracia.

#### Getafe

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución del año económico de 1895 á 96, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho plazo hagan los interesados las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Getafe 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Cervera.

#### Horcajo

Habiendo acordado este municipio en unión del de Madarcos, formar un partido Médico, se anuncia la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas por la asistencia á diez familias pobres pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, satisfaciendo además los vecinos pudientes las iguales adelantadas en granos que podrán ascender á 1.800 pesetas.

Este pueblo consta de 140 vecinos con dos anejos Madarcos y Aoslós, que distan del mismo dos kilómetros y uno de la Carretera de Francia, por donde pasa el coche-Correo diario á la capital de la que dista este, 85 kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta fines del próximo mes de Abril, debiendo acreditar ser licenciados en Medicina y Cirugía.

Horcajo 18 de Marzo 1895.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

#### Horcajuelo

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 de 1892 á 93 y de 1893 á 94, á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

Horcajuelo 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

#### Hortaleza

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda en pública licitación el arbitrio municipal de peso y medida de esta población por lo que falta del actual año económico, bajo el tipo de 227 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta que tendrá efecto el día 31 del actual, de once á doce de la mañana, con sujeción á lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Hortaleza 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Julián Morales.

#### La Serna

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír sus reclamaciones, transcurrido el plazo no serán admitidas.

La Serna 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Carretero.

#### Majadahonda

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos prevenidos en el vigente reglamento.

Majadahonda 15 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito Labraudero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

#### Navacerrada

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde la fecha, en cumplimiento á lo que preceptua el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Navacerrada 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1895 á 96, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, pasados los cuales no serán oídas.

Navacerrada 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pascual Rubio.

#### Navalcarnero

El presupuesto municipal adicional al del presente ejercicio de 1894 á 95, y el ordinario para el del próximo de 1895 á 1896, de esta villa, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-



miento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Alvaro Blanco.

#### Oteruelo del Valle

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período puedan los vecinos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

Oteruelo del Valle 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Claudio Sanz.

#### Pelayos

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice para el amillaramiento de 1895 á 96, en la Secretaría del Ayuntamiento por acuerdo de la Junta pericial, pasados los cuales no se atenderán las reclamaciones que se hagan.

#### Tarifa

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja de todas clases	Kilogramo	437.000	0 02	0 1/4	2.185

Valdeavero 16 de Marzo 1895.—El Alcalde, J. Francisco Garrido.

#### Valdeolmos

El presupuesto municipal ordinario de esta villa y su anejo, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente el apéndice al amillaramiento de este término, para el año económico de 1895 á 96, también está terminado y expuesto al público, por quince días, para oír las reclamaciones que se consideren justas.

Valdeolmos 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, P. O., Eduardo G. Alarcón.

#### Valdetorres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, con el fin de que los vecinos que quieran examinarlo lo verifiquen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio López.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el año 1895 á 96, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdetorres 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio López.

#### Villaconejos

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el

Pelayos 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, D. S. O., Julián Solano.

#### Pezuela de las Torres

El apéndice al amillaramiento y presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones fueren presentadas.

Pezuela de las Torres 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, P. D., Eduvigis Fraile.

#### Valdeavero

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, el acuerdo del mismo y Junta municipal, como también la tarifa de los artículos que ha acordado grabar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio, durante el año económico de 1895 á 96, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones convenientes, los que se consideren perjudicados con la propuesta acordada.

ejercicio económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villaconejos á 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro de Blas.

#### Villarejo de Salván

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en el puedan presentar las reclamaciones á la Junta pericial que la ha formado.

Villarejo de Salván 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

#### Villar del Olmo

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Villar del Olmo 10 de Marzo 1895.—El Alcalde, Francisco Blanco.

#### Villaverde

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96; durante el referido plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que en derecho puedan corresponderles.

Villaverde á 15 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

#### Villavieja

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villavieja 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Martín.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta capital, dictada en cumplimiento de una orden del Tribunal Supremo de Justicia, se hace saber por medio del presente edicto que D. Juan Hernández Baura ha cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador en los Tribunales de esta Corte, y se llama á todos los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquél tenía prestada para el desempeño de dicha profesión, á fin de que comparezcan á ejercerla ante el dicho Sr. Juez Decano dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que transcurrido el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—Pablo Maroto.—El Secretario, Miguel Valentín.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En el juicio de menor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, por Doña Paula Vázquez y Mauricio, por sí y como representante de sus hijos menores con los sucesores de D. José García Tribes, sobre cancelación de gravámenes; se ha dictado la siguiente.

«Providencia: Juez, Sr. Gullón.—Madrid 22 de Marzo de 1895.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se interpone, y en su consecuencia, se da traslado con emplazamiento á los causahabientes ó sucesores de D. José García Tribes, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, y toda vez que se ignoran sus actuales domicilios, hágase por medio de un edicto que se publicará en el Diario y BOLETÍN OFICIALES de esta capital. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Gullón.—Ante mí; Juan Rodríguez.»

Y á fin de que la providencia testimoniada llegue á conocimiento de los interesados á quienes emplaza en esta forma por ignorarse sus domicilios, expido la presente en Madrid á 23 de Marzo de 1895.—El actuario, Juan Rodríguez.

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fausto Relaño Latorre, hijo de Lorenzo y Juliana, natural de Almadrones, vecino de Madrid, habitante en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 2,

solar, de estado viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la Cárcel del mismo á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Manuel Martínez y Martínez, (a) Chafandín, que es bajo de cuerpo, con bigote negro, y mellado de los dientes superiores, que se dice habitar en la calle de Pelayo, núm. 28, principal, 3, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión Celular, donde quedará en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido Manuel Martínez, que se presume se halle en esta Corte.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, L. Severiano de Mazorra.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Vicente Gómez Tejero, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Gregoria, natural de Garrovilla, Cáceres, labrador, sin instrucción, y habitante en la calle de la Cabeza, núm. 32; Miguel Rodríguez Durant, de veinticinco años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Ceuta, escribiente, y habitante en la calle de las Provisiones, núm. 5; y á Antonio Romero Conejo, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de Olveda, relojero, habitante en la calle de la Cabeza, núm. 19, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado ó en la Cárcel Celular, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conducción de los mismos á la Cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Marzo 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.



D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Ortega, que es de estatura baja, pelo negro, nariz y boca regulares, usaba bigote, ojos al pelo, sin ninguna seña particular visible y viste decentemente: estuvo empleado en las oficinas de la compañía del Ferrocarril, establecida en la calle de las Infantas, núm. 40, y cuya demás filiación, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que le instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Enrique Ortega, que se presume halle en esta Corte, y apercibido, que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Maximini é Inlecti, hijo de Pedro y Carolina, natural de Lorena, provincia de Milán, Italia, de treinta y ocho años de edad, soltero, empresario de teatros y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de hacerle una notificación y emplazamiento en la causa que se le sigue por usurpación de propiedad intelectual, á instancia de la Sociedad J. Ricordé y Compañía; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro, 80 centímetros, color blanco, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz aguileña y barba poblada, y caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, José Alonso Fadrique.

#### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sigue expediente promovido por Doña Bibiana Herraiz y Zafra, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Angel Pérez Ventana en autos que trata de promover sobre pago de pesetas por alimentos y pupilage, é ignorándose el actual domicilio del D. Angel que lo ha sido en Huelva empleado en la Diputación provincial, se acordó por providencia de 3 de Febrero último, se le emplazara para que en el término de nueve días compareciera á con-

testar la demanda, y como no lo haya verificada se ha acordado en providencia de 16 del corriente se le haga un segundo llamamiento señalándole el término de cinco días para que comparezca á contestar la demanda, cuyo emplazamiento se le hace por medio de esta cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por contestada la demanda y seguirán los autos en rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Marzo de 1895.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por robo contra Manuel Jalón y otro se cita á Pedro Díaz Hernández que ha tenido su domicilio en la calle Jesus y María, núm. 29 para que dentro del término de... días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento en la pieza de prisión dimanante de dicha causa siendo apercibido, que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de... pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 22 Marzo 1895.—V.º B.º.—Luceño.—El Escribano, Francisco M. Contreras.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que siguen los Excmos. Señores D. Leonardo y D. Agustín Domingo Brodion y Muguruza, contra el Excelentísimo Sr. D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba, Conde viudo de Villaverde de la Alta, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta una hacienda compuesta de 40 fincas urbanas y rústicas, en su mayor parte olivares, radicantes en el casco y término de la villa de Marmolejo, provincia de Jaén, y que por razón de las hipotecas con que están gravadas dichas fincas, se dividen para su remate en dos lotes, á saber:

Primer lote. Se compone de una casería y molino aceitero con varias dependencias, en el Pago de la Cerrada y de 26 fincas ó cuartos de olivar en diferentes sitios de dicho término; cuya tasación en junto asciende á la cantidad de 149.833 pesetas y 30 céntimos.

Segundo lote. Compuesto de una casa en la Plaza del Coso, núm. 2. Un molino aceitero contiguo á la misma señalado con el núm. 3, varios cuartos ó suertes de olivar y la hacienda llamada del Pino, reseñadas en la tasación con los números 27 al 43 y 47, valuadas en junto en 126.851 pesetas 30 céntimos.

Han sido tasadas por el perito agrimensor D. Miguel Gavilán Medina, vecino de Andujar.

El remate de las expresadas fincas será doble y simultáneo, ante este Juzgado y el de igual clase de la ciudad de Andujar, y tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, á la una y media de su tarde en las respectivas Salas de audiencia; advirtiéndose á los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor en tasación del lote ó lotes objeto de la postura.

2.º Que no se admitirá ninguna de estas que no cubra las dos terceras partes de la tasación indicada.

3.º Que será preferida la proposición que abrace la totalidad de dichas fincas, siempre que sea más ventajosa que las que se hicieren á dichos lotes por separado.

4.º Que á instancia de los acreedores se procede á la venta de dichos bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los rematantes deberán conformarse con lo que, en cuanto á dicho extremo resulte de los autos los cuales están de manifiesto en la Escribanía actuarial en Madrid, calle de Cervantes, número 10, piso primero.

Y se anuncia al público llamado licitadores.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

12

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia de 28 del actual, dictada en autos que sigue D. Alejandro Ramón Olivier contra Doña Julianna Díaz Atienza y sus hijos menores, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una posesión ó finca de recreo y productos, situada en la villa de Villaverde, donde llaman Malvecino, entre los caminos que conducen á Getafe y Leganés, que se compone de una huerta cercada y dentro de ella, y una casa y varias dependencias, noria, estanque y bodega, comprende una superficie aproximada de 14.680 metros cuadrados, y ha sido tasada en 17.775 pesetas.

2.ª Una tierra de pan de llevar, en el mismo término al sitio que llaman del tejedor y también Tordegrillos, titulada «Palomares», de una cabida cuatro fanegas, cinco celemines y 21 estadales, tasada en 825 pesetas.

3.ª Otra tierra de labor en dicho pueblo y término, al sitio que llaman Sombrial y Valdegutiérrez, de una superficie de ocho fanegas, 11 celemines y 26 estadales, que ha sido tasada en 1.030 pesetas.

4.ª Otra tierra de labor en dicho pueblo y término, al sitio que llaman «La Ventilación», de cabida cinco fanegas y 10 celemines, que ha sido tasada en 700 pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 29 de Abril próximo y hora de la una de su tarde en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y se advierte que la subasta se verifica supliendo la falta de títulos con la certificación del Registrador de la propiedad obrante en autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de oeder; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos quedan

de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 30 de Marzo 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

13

#### UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra Alfredo Villareal Ballesteros, por hurto frustrado, ha acordado se cite por el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á Juan N., vendedor de periódicos en la Puerta del Sol, que entregó á dicho Alfredo Villareal, dos delantales para ver si los podía vender, así como un tubo de quinqué, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado, á prestar declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, extendiendo la presente que autorizo en Madrid á 27 de Marzo de 1895.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

#### CHINCHÓN

Por el presente se sacan á pública y primera subasta los bienes que fueron embargados á Vicente Avilés Hernández, en causa que se le siguió por el delito de lesiones y son á saber:

Pesetas

Sesenta y seis estadales de un Alcazar que contenía 100, en término de Colmenar de Oreja, sitio del Barranco: linda Saliente, Tomás Huertas; Mediodía, calle del Barranco; Norte, tierra de Domingo del Moral, y Poniente, Luis Jiménez; tasados los 66 estadales en noventa y nueve pesetas..... 99

Una tierra en término de Colmenar de Oreja y sitio de la Lehrera, su cabida de 100 estadales: que linda por Saliente, la Carrera; por Norte, con Manuel de Hita; por Poniente, con Antonio Maroto; Mediodía, Ramón Arredondo; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, su cabida 200 estadales: que linda por Saliente, con el Caz; por Mediodía, con Perfecto Martínez; por Norte, con Bernardino Avilés; por Poniente, con Julián Torresano; tasada en setenta pesetas..... 70

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipio de Colmenar de Oreja, sirviendo de tipo para el remate la tasación sin que se admita posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores para tomar parte consignar el 10 por 100 de la tasación y se advierte que como título de propiedad existe una información posesoria á favor de Vicente Avilés.

Dado en Chinchón á 26 de Marzo de 1895.—Eduardo Urbano Escobar.—El actuario, Fernando Ibáñez.



Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Rafael Gómez Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Enero de 1894, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Céntos.
400	D. Dionisio Alcázar Díaz, una tierra viña Majada Sarnosa, de 18 fanegas, con 4.000 cepas y 250 olivas: linda Saliente, Auselmo Brea, Mediodía, Miguel Alcázar; Poniente, camino, y Norte, Faustino Muñoz.....	13.625
401	D. Tiburcio Ayuso Muñoz, una viña en Fuente del Menor, de una fanega, tres celemines, con 300 cepas: linda Saliente, Alfonso, Martínez; Mediodía, Auselmo Brea; Poniente, Matías Pérez y Raimundo Alcázar.....	1.380
404	D. Juan Alonso Pareja, una viña y olivar en Fuente el Menor, de cuatro fanegas, con 1.200 cepas y 80 olivos: linda Saliente, Fabián Gutiérrez; Mediodía, Petra Pérez; Poniente, Eusebio Martínez, y Norte, Dionisio Alcázar.....	360
406	D. Felipe Alcázar Diago, una viña en Fuente Colorada, de dos fanegas, con 860 cepas: linda Saliente, Isidoro Maroto; Mediodía, Dionisio Alcázar; Poniente y Norte, Francisco Alcázar.....	1.060
413	D. Jerónimo Alonso Pareja, una tierra en Santa María, de cinco fanegas: linda Saliente, cerros; Mediodía, raya de Villarejo; Poniente, Regalado de Saz, y Norte, Fermín García Fraile.....	540
414	D. Felipe Alonso Pareja, una tierra en Valdejado, de 14 fanegas, dos celemines: linda Saliente y Mediodía, Julián Porreso; Poniente y Norte, vecinos de Villarejo.....	1.300
421	D. Prudencio Chacón Núñez, una tierra en fuente León García, de siete fanegas: linda Saliente, la fuente; Mediodía y Poniente, tierra de las Monjas, y Norte, Gregorio Muñoz.....	1.360
422	D. Cayo Chacón Núñez, una tierra en Valdecabra, de 10 fanegas: linda Saliente, raya del término con el de Fuentidueña; Mediodía y Norte, Nicolás Sánchez Carralero; y Poniente, cerros.....	1.720
424	D. Manuel Carralero Sánchez, una tierra en Valseco, de ocho fanegas: linda Saliente, Miguel Vazquez; Mediodía y Norte, José Mayorga, y Poniente, el Caz.....	1.760
425	D. Celerino Cuenca y Mora, una tierra en Valseco, de 11 fanegas: linda Saliente, Vicente Martínez; Mediodía y Poniente, cerros, y Norte, José Mayorga.....	2.000
426	D. Nicolás Cuenca Morales, una tierra en Valdeavarrá, de tres fanegas: linda Saliente, Ildefonso Navarro; Mediodía, Poniente y Norte, José Mayorga.....	660
432	D. Doroteo Collado Olivares, una tierra en la Cañada de las Vacas, de dos fanegas, tres celemines: linda Saliente, camino; Mediodía y Poniente, cerros, y Norte, vereda.....	360
436	D. José Díaz Leinas, una viña en Bajada de la Fuente, de seis fanegas, siete celemines: linda Saliente, senda; Mediodía, la fuente; Poniente y Norte, cerros.....	4.800
437	D. Venancio Díaz Colorado, una viña y olivar en dos pedazos, de una fanega y cuatro celemines, con 500 cepas y 30 olivos, en el camino de Villarejo: linda Saliente, Fabián Ragel; Mediodía, Alonso García; Poniente y Norte, Manuel Morate; el segundo, de una fanega, cinco celemines, con 500 cepas y 35 olivos: linda Saliente, Julián Mora; Mediodía, Anastasio Gutiérrez; Poniente y Norte, Manuel Morate.....	3.600
440	D. Celestino Espada Blas, una tierra en el camino de Villarejo, de seis fanegas, nueve celemines: linda Saliente y Mediodía, Dionisio Alcázar; Poniente y Norte, camino.....	1.060
446	D. Lucio Jiménez García Patron, una viña y olivar en Valgrande, de 934 cepas y 115 olivos: linda Saliente, Manuel Mondéjar; Mediodía, Poniente y Norte, José García.....	3.160
449	D. Cristián Gunsach Lorentz, una casa calle de la Fuente, número seis: linda derecha, Pedro López; izquierda, Juan Mora, y espalda, cerros.....	1.575
451	D. Anastasio García Filla, una viña en Valgrande, de cinco fanegas, seis celemines, con 100 cepas y 60 olivos: linda Saliente, Francisco Sánchez; Mediodía, cerros; Poniente, Victor Paris, y Norte, Eusebio Martínez.....	1.480
452	D. Guillermo García Patrón, una viña en camino de Villarejo, de 500 cepas y 40 olivos, en una fanega, cuatro celemines: linda Saliente, Anastasio Gutiérrez; Mediodía, Manuel Morate; Poniente y Norte, camino.....	1.730
454	D. Lucio García Cuenca, una tierra en Valseco, de ocho fanegas, nueve celemines: linda Saliente, vecinos de Fuentidueña; Mediodía, Primitivo Navarro; Poniente, José Mayorga, y Norte, cerros.....	1.460
455	D. Fabián Gutiérrez Jiménez, una viña camino de Villarejo, de 500 cepas y 40 olivas, en una fanega y cuatro celemines: linda Saliente, Isidoro Maroto; Mediodía, Venancio Díaz; Poniente y Norte, Manuel Morate.....	1.730
457	D. Anastasio Gutiérrez Jiménez, una viña y olivar en camino de Villarejo, de dos fanegas, nueve celemines, en dos pedazos, con 1.033 cepas y 105 olivos: linda Saliente, Julián Mora é Isidoro Maroto; Mediodía, Guillermo García y Fabián Gutiérrez; Poniente y Norte, camino y Manuel Morate.....	3.560
461	D. Deogracias García Sánchez, una viña en Fuente del Menor, de una fanega y seis celemines, con 550 cepas y 20 olivos: linda Saliente, cerros; Mediodía, Miguel Alcázar; Poniente, vereda, y Norte, José Domingo.....	1.980
463	D. Faustino Gutiérrez Moys, una tierra en Valdeahijados, de una	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Céntos.
474	fanega, ocho celemines: linda Saliente Julián Domingo; Mediodía y Poniente, Isidro Carralero, y Norte, camino de Estremora. D. Lope González Díaz, una tierra en Valdecabras, de 18 fanegas, ocho celemines: linda Saliente y Mediodía, Juan Zorita; Poniente, cerros, y Norte, camino.....	180
476	Doña Casta García y García Filla, una viña en el camino de Villarejo, de una fanega: linda Saliente, camino; Mediodía y Poniente, Dionisio Alcázar, y Norte, cerro.....	1.800
480	D. Pedro Lanchas Belinchón, una tierra en Valdecabras, de cuatro fanegas: linda Saliente y Norte, José Mayorga; Mediodía, Manuel Chacón, y Poniente, camino.....	360
482	Doña María Moreno Santos, una tierra en el Cerro Rubio, de 11 fanegas: linda Saliente y Norte, camino; Poniente, cerros, y Mediodía, Antonio Martínez.....	1.050
483	D. Julián Mora Serna, una viña y olivar en la Nava, de cuatro fanegas y dos celemines: linda Saliente, Eugenio Alcázar; Mediodía, León Díaz; Poniente, Francisco Ayuso, y Norte, Valentín Pérez.....	2.800
485	D. Vicente Mora Brea, una tierra en Valdecabras, de seis fanegas: linda Saliente y Mediodía, Antonio Mayorga; Poniente, María Moreno, y Norte, camino.....	1.320
486	D. Francisco Moya González, una viña en el Cerro Rubio, de una fanega, un celeminio: linda Saliente, camino; Mediodía y Poniente, vecinos de Villarejo, y Norte, cerros.....	820
490	D. Isidoro Maroto Ayuso, una viña en el camino de Villarejo, de cinco fanegas: linda Saliente, Auselmo Brea; Mediodía, raya del término; Poniente, Manuel Morate, y Norte, camino.....	3.740
491	D. Manuel Morate Torresano, una viña en el camino de Villarejo, de 11 fanegas con 540 cepas y 215 olivos: linda Saliente, Isidro Maroto; Mediodía, Joaquina Sánchez; Poniente y Norte, camino.....	8.620
492	D. Vicente Mora y Fernández, una tierra en el Portillo, de 18 fanegas: linda Saliente, Polonio Mora; Mediodía y Poniente, Valentín Pérez, y Norte, cerros.....	1.350
503	D. Juan Nuño Gutiérrez, una tierra en Cabeza blanca, de cinco fanegas: linda Saliente, Valentín Pérez; Mediodía, Alejandro Muñoz; Poniente y Norte, cerros.....	1.100
505	D. Antonio Olmo Ruiz, una tierra en Valdelazarza, de ocho fanegas: linda Saliente y Norte, camino; Mediodía, Eustaquio Carralero, y Poniente, Molesito Avilés.....	700
506	D. Ignacio Oliva Pulido, una tierra en Valdecabras, de tres fanegas: linda Saliente, Juan José Zurita; Mediodía, Antonio del Olmo; Poniente, Julián Cámara, y Norte, camino.....	740
508	D. Ignacio Pérez Domingo, una viña en Valgrande, de 31 fanegas: linda Saliente, Blas Martínez; Mediodía, Julián García; Poniente, Marceliano del Pozo, y Norte, Francisco Martín.....	12.380
512	D. Matías Pérez Esquivias, una viña en Fuente el Menor, de una fanega y tres celemines: linda Saliente, León Díaz; Mediodía, Julián Mora; Poniente, Valentín Pérez, y Norte, Dionisio Alcázar.....	800
517	D. Cándido Panadero Díaz, una viña en Fuente Menor, de cuatro fanegas: linda Saliente, Atanasio Gutiérrez; Mediodía, Faustino Martínez; Poniente, Laureano García, y Norte, Gervasio Gutiérrez.....	1.420
522	D. Cecilio Rivas Sánchez, una viña en camino de Villarejo, de 10 celemines: linda Saliente y Norte, cerros; Mediodía, Francisco Alvarez, y Poniente, Casta García.....	1.140
523	D. Casareo Redondo, vecino de Orusco, una tierra en Valdegoberrias, de 12 fanegas: linda Saliente, senda; Mediodía, Poniente y Norte, José Montejano.....	740
527	Doña Isidora Raboso Díaz, una viña y olivar en camino de Villarejo, de seis fanegas: linda Saliente, Victoriano García; Mediodía, Auselmo Brea; Poniente, Manuel Mora, y Norte, camino.....	4.500
528	D. Benigno Rodelgo, una tierra en el Valle, de dos fanegas: linda Saliente y Norte, Juan Pedrero; Poniente, cerros, y Mediodía, Manuel Mondéjar.....	440
532	D. Juan Domingo Sánchez Plaza, una tierra en Valseco, de nueve fanegas: linda Saliente y Poniente, cerros; Mediodía, camino, y Norte, Dionisio García.....	330
533	Doña Joaquina Sánchez Plaza, una tierra en Valdecabras, de siete fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía, raya del término; Poniente, cerros, y Norte, Nicolás Sánchez.....	700
535	D. Angel Sánchez Carralero, una tierra en Valdecabras, de 10 fanegas: linda Saliente, Manuel Mondéjar; Mediodía, Celerino Cuenca; Poniente, camino, y Norte, Ildefonso Pedrero.....	2.200
537	D. Nicolás Sánchez Carralero, una tierra en Valdecabras, de 16 fanegas: linda Saliente, Joaquina Sánchez; Mediodía y Poniente, senda, y Norte, Juan Antonio Sánchez.....	2.560
539	D. Javier Solera, una tierra en Valseco, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente y Mediodía, José Mayorga; Poniente, José Navarro, y Norte, la Fuente.....	420
540	D. Jacobo Pascual Sedano García, una viña en Fuente Colorada, de cuatro fanegas, seis celemines: linda Saliente y Poniente, Narciso Sanz; Mediodía, camino, y Poniente, cerros.....	1.240
541	D. Francisco Sacristán Horcajo, una viña en Fuente Colorada, de dos fanegas, 11 celemines: linda Saliente y Mediodía, camino; Poniente, Jacobo Pascual, y Norte, cerros.....	2.200
542	D. Francisco Saz del Negro, una viña y olivar en Fuente Colorada, de 12 fanegas: linda Saliente y Mediodía, Gabino Cuesta; Poniente, Elías Monterroso, y Norte, Fructuoso Muñoz.....	6720
543	D. Cipriano Sánchez Cazafor, una viña en Fuente Colorada, de cuatro fanegas: linda Saliente, Félix García; Mediodía, Dionisio Alcázar; Poniente, camino, y Norte, Agustín Ahijou.....	2.640
546	D. Lucio Sánchez Rivas, una viña en Valgrande, de dos fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía, senda; Poniente y Norte, vecinos de Villarejo.....	760



NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cénta.
351	D. Manuel Sánchez Carralero, una tierra en el Valle, de cinco fanegas: linda Saliente, José Mayorga; Mediodía, Vicente Villagarcía; Poniente, Nicolás Sánchez, y Norte, Pedro García...	1.000
354	D. Faustino Martín Treceño, una viña en Fuente el Menor, de una fanega: linda Saliente, senda; Mediodía, Fabián Ragel; Poniente, José Ragel, y Norte, Anastasio Gutiérrez.....	1.860
357	D. Vicente Villagarcía Castillo, una tierra en Valdecabras, de cinco fanegas: linda Saliente, Juan Antonio Sánchez; Mediodía, Poniente y Norte, José Mayorga.....	720
359	D. Eugenio Villalvilla, una tierra en Valdehornillos, de cinco fanegas: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, José Montejano.....	1.000
360	D. Jorge Zurita González, una tierra en Valdebrea, de ocho fanegas: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, cerros....	1.000
361	D. Mariano Zurita, una tierra en la Hombria, de 15 fanegas: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, cerros.....	1.620
410	D. Felipe Ayuso Maroto, una viña en Fuente Colorada, de nueve celemines: linda Saliente, Mediodía y Norte, vecinos de Villarejo, y Poniente, camino.....	360
420	D. Alejo Cuenca y Mora, una tierra en Valdecabras, de cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía, Ceferino García; Poniente, Balbina Comendador, y Norte, camino.....	360
428	D. Nicomedes Cuesta Ayuso, una viña en Fuente Colorada, de nueve celemines: linda Saliente, Alfonso Martínez; Mediodía, Casimiro Paris; Poniente, Julián Mora, y Norte, Eugenio Alcázar.....	360
460	D. Gervasio Gutiérrez Ayuso, una viña en Fuente del Menor, de nueve celemines: linda Saliente, Vicente Díaz; Mediodía, Tiburcio Ayuso; Poniente, Galo García, y Norte, cerros.....	360
462	D. Basilio González Cadenas, una tierra en la Sarra, de una fanega, ocho celemines: linda Saliente, Victorio Alcázar; Mediodía y Poniente, Antonio Muñoz, y Norte, cerros.....	360
497	D. Nicolás Montes, una tierra en los Huertos, de una fanega, cuatro celemines: linda Saliente, el Cas; Mediodía, Manuel Muñoz; Poniente, camino, y Norte, Manuel Mondéjar.....	460
504	D. Juan Pedro Olmo del Olmo, una tierra en Valseco, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente, Pedro García; Mediodía, y Poniente, José Mayorga, y Norte, Mariano Mora.....	360
515	D. Víctor Panadero Melero, una viña en Fuente Colorada, de cinco celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Villarejo.....	300
534	D. Eustaquio Sánchez Carralero, una tierra en el Valle, de una fanega, seis celemines: linda Saliente, vereda; Mediodía, Juan José Zurita; Poniente, Felipe González, y Norte, camino.....	320
545	D. Policarpo Sacristán Carvajal, una viña en Valgrande, de 11 celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Villarejo.....	320
553	Doña María Sánchez Cazador, una viña en Valgrande, de tres fanegas: linda Saliente, Anastasio García; Mediodía, Eugenio Martínez; Poniente, Felipe Galisteo, y Norte, Amós Ascanio..	360
588	D. Felipe Villalvilla Mchacado, una tierra en Valdehornillos, de cinco fanegas: linda Saliente y Mediodía, Román de Diego; Poniente, cerros, y Norte, Galo Sánchez.....	480
419	D. Hipólito Colmenar (viuda de), una tierra en Valdelasierpe, de tres fanegas: linda Saliente y Poniente, José Montejano; Mediodía, cerros, y Norte, camino.....	40
423	D. Manuel Chacón Nuñez, una tierra en fuente León García, de una fanega, dos celemines: linda Saliente, Prudencio Chacón, Mediodía y Norte, José Mayorga; Poniente, camino.....	260
433	D. Román de Diego, una tierra en Valdehornillos, de tres fanegas: linda Saliente, Lope González; Mediodía, Paulino Pastrana; Poniente, Miguel Villalvilla, y Norte, Felipe Villalvilla..	280
447	D. Valdomero Gutiérrez Tinsjas, una tierra en los cuatro Mojonas, de dos fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía, Jerónimo García; Poniente y Norte, camino.....	260
466	D. Pedro García García Patrón, una tierra en Valdeahijados, de una fanega, dos celemines: linda Saliente; Mediodía y Poniente, vecinos de Villarejo, y Norte, camino.....	240
468	D. Epifanio García Fraile, una viña en la Nava, de una fanega, dos celemines: linda Saliente, Félix García, Mediodía y Poniente, Luis García, y Norte, cerros.....	120
473	D. Blas García Patrón una tierra en Cerro Rubio, de una fanega, un celemin: linda Saliente, camino; Mediodía, Antonio Cuesta; Poniente y Norte, vecinos de Villarejo.....	240
475	Doña Angela González Brea, una tierra en Baldecabras, de tres fanegas: linda Saliente y Norte, camino; Mediodía y Poniente, Ignacio Oliva.....	260
526	D. Santos Raboso Ahijón, una tierra en Santa María, de dos fanegas: linda Saliente, Manuel Martínez; Mediodía, Demetrio García; Poniente, Valentín Ayuso, y Norte, Jerónimo Alonso..	160

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.  
En Valdaracete á 2 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Rafael Gómez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Vicente Rodríguez de las Heras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cénta.
20	Doña Manuela Bárcenas, una casa situada en la Colonia, carretera de Madrid: linda por frente, calle de la Sociedad; derecha, convento de Monjas Clarisas; izquierda, D. Juan Pablo López, y testero, Márqués de Valmediano.....	3.750
63	D. Miguel García, herederos, una tierra en el arroyo de las piedras, de una fanega, cuatro celemines: linda Saliente, herederos de D. José Lancha; Mediodía, Manuel Aguado; Norte, Marqués de Salamanca y Poniente, Condesa de Montijo.....	1.220
64	D. Miguel García, una tierra en las Dehesas, de cuatro fanegas: linda Saliente y Poniente, Marqués de Salamanca; Norte, Manuel Aguado, y Mediodía, camino de Vallecas.....	5.200
94	D. Mariano Dávila, herederos, una tierra de tres fanegas, tres celemines, en prado Caraque: linda Saliente, con camino de Venta quemada; Mediodía y Norte, D. Manuel Galindo; Poniente, prado Caraque.....	1.400
110	D. José Martín Urosa, una casa en la carretera de Madrid, número 4: linda frente, con dicha carretera; derecha, con Antonio Pavón; izquierda, Andrés Guzmán, y testero, arroyo de las Pavas.....	5.750
117	D. Pascual Martín Jimeno, una tierra en Caño roto: linda á Oeste, Norte y Mediodía, con herederos de Manuel Pando Castañeda, y Poniente, D. Guillermo Caballero, de una fanega....	4.520
160	Doña María Rigantí, una tierra destinada á tejar: linda Norte, tierras de Manuel Pando Castañeda; Poniente, tierras de Don Faustino Barrios; Mediodía, arroyo de Caraque, y Oeste, casa de la interesada.....	4.000
241	Testamentaria del Conde de Inmuri, una finca titulada Delicias cubanas: linda á Oeste, camino de Madrid á Carabanchel Alto; Mediodía, calle de Madrid; Oeste, con arroyo ó barranco de la Cárcoba, y Norte, con posesión de D. Jaime Ceriola.....	4.600
254	D. Eusebio Mula, una tierra en Garcicachilla, de cinco fanegas, no constan los linderos.....	2.350
293	Testamentaria del Sr. Marqués de Salamanca, la posesión de Vista alegre: linda Norte, carretera de Madrid; Este y Poniente, con casas de la población; Oeste y Norte, camino de las cañeras; Saliente, con tierras de labor.....	1.000.400
341	D. Ramón Peñasco, una tierra de una fanega, siete celemines, en la carretera de Extremadura, no constan linderos.....	180
353	D. Toribio Yarrius, una tierra de siete fanegas, no consta sitio ni linderos.....	2.000
355	Sr. Marqués de Trujillo, una tierra de tres fanegas, en Malas tardes, no consta mas que un lindero con otra de Manuel Pando Castañeda.....	395
359	Patronos de Junta Escuela reforma, el edificio destinado á Escuela: linda derecha y testero, con posesión del Marqués de Casa Jiménez; izquierda, Doña María Morales; frente, carretera de Madrid á Fuencabrada.....	38.450

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 6 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.  
Para conocimiento general se advierte:  
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.  
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.  
En Carabanchel Bajo á 3 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Rodríguez.

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 3 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:  
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.